

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 6 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1532

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES

Relación rectificada de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, en el término municipal de Ribarroja.

Clase de la finca rústica, partida «Borrús», cabida 7 áreas 34 centiáreas, Sebastián Soler Pons, vecino de Fayón.

Clase de la finca id., partida id., cabida 6 áreas 73 centiáreas, Sebastián Soler Llop, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 28 áreas 11 centiáreas, José Vidal Roca, vecino de Manresa.

Clase de la finca id., partida id., cabida 13 áreas 57 centiáreas, Francisco Descarrega Andreu, vecino de Ribarroja.

Clase de la finca id., partida «Píneres», cabida 12 áreas 35 centiáreas, Pabla Foguet, viuda de Francisco Aguilar, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 9 áreas 7 centiáreas, Tomás Vidal Alabart, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 37 áreas 85 centiáreas, Francisco Castellví García, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 6 áreas 46 centiáreas, el mismo.

Clase de la finca id., partida id., cabida 31 áreas 74 centiáreas, el mismo.

Clase de la finca id., partida id., cabida 7 áreas 54 centiáreas, Pedro J. Arbolí Descarrega, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id.,

cabida 17 áreas 64 centiáreas, Antonia Recha Carim, viuda de Ramón García, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Delaguá», cabida 2 áreas 70 centiáreas, Pedro J. Arbolí Descarrega, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 7 áreas 53 centiáreas, Agustín Agustí Arbolí, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 3 áreas 36 centiáreas, Jaime Descarrega Llorens, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 2 áreas 82 centiáreas, Juan Vidal Alabart, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 1 área 32 centiáreas, José Foquet Baldirá, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 13 áreas 64 centiáreas, Francisco García Raduá, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 8 áreas 14 centiáreas, Juan Piñol Adell, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Plana», cabida 37 centiáreas, Isidro Monté Adell, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Molino», cabida 34 centiáreas, Pedro Castellví Franquet, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 24 áreas 73 centiáreas, Pedro J. Arbolí Descarrega, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Vall de Planes», cabida 11 áreas 77 centiáreas, Juan Vidal Alabart, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «La Ona», cabida 14 áreas 73 centiáreas, Marcos Griso Puig, vecino de id.

Clase de la finca id., partida id., cabida 31 áreas 82 centiáreas, Antonio Roca Cervelló, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Camí de la barca», cabida 13 áreas 35 centiáreas, el mismo.

Clase de la finca id., partida id., cabida 42 áreas 77 centiáreas, Juan Arbolí García, vecino de id.

Clase de la finca urbana, partida «Agarzos», Francisco Puig Alabart y Compañía, vecino de id. (1).

Clase de la finca rústica, partida id., cabida 2 áreas 6 centiáreas, José Berenguer García, vecino de Tarragona.

Clase de la finca urbana, partida

id., viuda de Jaime Arbolí y Rafael Alabart, vecina de id. (2).

Clase de la finca rústica, partida id., cabida 1 área 65 centiáreas, viuda de Jaime Arbolí Alabart, vecina de Tarragona.

Clase de la finca id., partida id., cabida 5 áreas 93 centiáreas, Juan Arbolí García, vecino de Ribarroja.

Clase de la finca urbana, partida id., Pedro J. Arbolí y Compañía, vecinos de id. (3).

Clase de la finca id., partida «Volta», cabida 6 áreas 94 centiáreas, Juan Arbolí García, vecino de id.

Clase de la finca rústica, partida «Paladell», cabida 13 áreas 81 centiáreas, Juan Sabater Abelló, vecino de Vilella baja.

Clase de la finca id., partida «Menjuda», cabida 1 área 78 centiáreas, José Foquet Baldirá, vecino de Ribarroja.

Clase de la finca urbana, partida «Senia», cabida 29 áreas 93 centiáreas, Rafael Alabart Arbolí, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Masos», cabida 4 áreas 10 centiáreas, Tomás Vidal Alabart, vecino de id.

Clase de la finca id., partida «Ribés», 30 centiáreas, José Griso Busom, vecino de id.

Clase de la finca rústica, partida id., cabida 7 áreas 35 centiáreas, José Monté García, vecino de Tarragona; colono Rafael Cervelló Carreres, vecino de Ribarroja.

Clase de la finca id., partida «Arahuí», cabida 21 áreas 65 centiáreas, Francisco Castellví Alabart, vecino de Ribarroja.

Clase de la finca id., partida id., cabida 1 área 4 centiáreas, Francisco Girones Arbolí, vecino de id.

Observaciones:—(1) Molino de aceite.

(2) Dos balsas.

(3) Molino de aceite.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Ribarroja en el término de

veinte días; en inteligencia de que solo han de versar aquellas sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 7 de Junio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1533

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público con fecha 5 del actual ordena el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta 30 de Abril último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 7 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, P. O., Antonio Edo.

Núm. 1534

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Igualada con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que, por disposición del Excelentísimo Sr. Presidente, se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 4 de Junio de 1889.—El Secretario de gobierno, Luís Viscasilles.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercera subasta

Celebrada la segunda subasta el día 31 de Mayo próximo pasado para la venta de las minas que á continuación se detallan y habiendo resultado desierta por falta de licitadores, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda interino, se ha servido acordar se proceda á otra tercera y última subasta, bajo el tipo del descubierto que por canon resulte á la mina ó minas que trate de adquirirse, con más las costas y el 5 por 100 del valor del remate, el día 17 del actual, á las doce de su mañana, en el sitio y con idénticas formalidades que sirvieron de base para la anterior, las cuales se hallan insertas en los *Boletines oficiales*, números 97, 98 y 99, correspondientes al mes de Abril último.

| Nombres de las minas | Término donde radican | Clase de mineral | Nombre del propietario | Número de pertenencias | Canón anual — Pesetas | Cantidad que adeudan á la Hacienda — Pesetas |
|----------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------|--|
| Bienvenida.. | Albiol..... | Plomo..... | Miguel Tort y March..... | 6 | 60 | 88'17 |
| Trinidad.... | Bellmunt..... | Idem..... | Ramón Bartolomé..... | 14 | 140 | 170'72 |
| Catalana.... | Falset..... | Idem..... | El mismo..... | 8 | 80 | 97'56 |
| Julia..... | Bellmunt..... | Idem..... | El mismo..... | 4 | 40 | 48'78 |
| Riqueza.... | Aleixar..... | Manganeso.... | Manuel Vidal Gómez..... | 12 | 120 | 271'66 |
| Juanita..... | Castellvell..... | Idem..... | El mismo..... | 12 | 120 | 176'33 |
| Pepita..... | S. Jaime Domenys | Aguas..... | Antonio Rosell Casanes..... | 1 | 4 | 33'34 |
| Sta. Amalia.. | Reus..... | Idem..... | Pedro Bové..... | 1 | 4 | 23'28 |

Tarragona 1.º de Junio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

clo medio de 3'50 pesetas uno..... 21'88
 Idem de 75 céntimos por cada gallina, pato, gallo, pollo y conejo de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3 pesetas uno..... 750'00
 Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 3.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas..... 60'00
 Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos..... 100'00
 Idem de 37 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 9.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos..... 27'62

1.028'25

Núm. 1536

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

Derechos de 25 céntimos por cada gallo, gallina, pollo y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas una..... 250'00
 Idem de una peseta por cada 100 huevos de los 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas el 100..... 500'00
 Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..... 3.000'00
 Idem de 50 céntimos cada 100 kilos de paja de los 3.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas..... 1.500'00
 Idem de 20 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 3.017 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas..... 603'40

5.853'40

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cénia 29 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Cortiella.

Núm. 1537

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.. 937'50
 Idem de 75 céntimos por cada gallina, pollo, perdiz, liebre y conejo de los 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una..... 450'00
 Idem de 5'75 pesetas por cada hectólitro de ave llana y almendra de los 80 hectólitros á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 23 pesetas el hectólitro..... 460'00
 Idem de 75 céntimos por cada kilogramo de café de los 736 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas el kilo. 552'00
 Idem de los 1'62 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'50 pesetas los 50 kilos..... 812'50
 Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 4.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos..... 120'00
 Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado al

precio medio de 6 pesetas los 50 kilos..... 600'00
 Idem de 25 céntimos por cada 50 kilos de verdura de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 50 kilos..... 200'00
 Idem de una peseta por cada 50 kilos de paja de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas los 50 kilos..... 800'00
 Idem de 37 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos..... 900'00

5.832'00

Vilanova de Escornalbou 19 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 1538

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 3.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas..... 56'25
 Idem de 12 céntimos por cada palomino de los 100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno..... 12'50
 Idem de 87 céntimos por cada capón de los 25 á que asciende el consumo anual calculado, al pre-

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riera 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Pablo Plana.

Núm. 1539

EXTRACTO de los acuerdos más importantes adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de ALBIÑANA en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 2 de Enero.—Extraordinaria.—Con profundo sentimiento se hace constar en acta el fallecimiento del Concejal de este Ayuntamiento Don Juan Totosaus Mañer, acaecido en la madrugada de hoy y se acuerda asistir en Corporación al entierro para acompañar á su cadáver á la última morada y declarar la vacante que deja en este Cuerpo municipal y dar cuenta de ella al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 6.—Con las prescripciones establecidas en la ley vigente de Reemplazos tuvo lugar el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del Ejército en el año actual.

Día 6.—Ordinaria.—Fueron leídas y quedaron aprobadas el acta de la sesión ordinaria celebrada en 30 de Diciembre último y las de sesión extraordinarias que preceden. Se dió lectura á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y la Corporación quedó enterada, acordando se les dé en esta población puntual y exacto cumplimiento.—El Sr. Alcalde manifestó y la Corporación quedó enterada de no haberse presentado licitador alguno á la subasta celebrada en estas Casas Consistoriales, para la casa en estado ruinoso, sita en el barrio de las Pesas, cuya venta se acordó en 23 de Diciembre último.—Asimismo quedó enterado el Ayuntamiento de hallarse al público la lista de Sres. Concejales y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios á Senadores, de conformidad á lo dispuesto en la

ley de 8 de Febrero de 1877 en su art. 20.—Examinada con la mayor detención la liquidación general de la cuenta de Administración de este término correspondiente al ejercicio que acaba de finir de 1887 á 88, se acuerda prestarle aprobación.

Día 13.—Aprobada el acta anterior, se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse remitido á la oficina de trabajos estadísticos, el nomenclator de este distrito municipal, con expresión de todos los habitantes existentes en las viviendas y agrupaciones del término según el censo general de 31 de Diciembre de 1887.—Presentadas por los respectivos cuentadantes responsables las cuentas de presupuesto y caja de fondos municipales de este término, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó pasasen al Sr. Regidor Sindico, á los fines establecidos en la vigente ley Municipal.—Se acordó asimismo comisionar á los Concejales D. José Casellas y D. José Segalá, para llenar el servicio que de la cosecha del vino de este término en el año de 1888, se reclama en circular del Sr. Gobernador.

Día 17.—Extraordinaria.—Fueron examinadas y quedaron aprobadas de conformidad con el dictamen del Sindico, las cuentas municipales de este distrito pertenecientes al ejercicio de 1887 á 88, fijando su existencia tal como de las mismas aparece ó sea en la cantidad total de 9.889 pesetas 33 céntimos el cargo y 8.933 pesetas 26 céntimos la data y acuerdan se fijen al público por el plazo de quince días y pasados que sean con las reclamaciones que se presenten, se sometan á la discusión y censura de la Junta municipal de asociados.

Día 20.—Ordinaria.—Aprobadas las actas de sesión ordinaria y extraordinarias que anteceden.—Quedó enterado de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* y muy particularmente de la Real orden inserta en el *Boletín oficial* del día 18 referente á la formación y publicación de las listas de electores para Concejales y se acuerda su puntual y exacto cumplimiento.—Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. José Casellas Miró y Don Salvador Casellas Janer para que confeccionen con arreglo al padrón de vecinos las listas de electores para Concejales que se han de fijar al público el día 1.º del próximo mes de Febrero.—Quedó el Ayuntamiento enterado de haberse señalado á este pueblo por el cupo de consumos y sal la cantidad de 3.251 pesetas, según circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 17 del mes actual.

Día 27.—Extraordinaria.—Rectificación del alistamiento para los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Día 27.—Ordinaria.—Aprobadas las actas anteriores, quedó la Corporación enterada de las disposiciones de los *Boletines oficiales*.—Se acuerda convocar á la Junta pericial para que proceda á practicar el recuento general de la ganadería.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse impuesto por el Sr. Gobernador la multa de 10 pesetas á cada uno de los 5 vecinos que les fueron ocupadas por la Guardia civil armas prohibidas, sin que estuviesen autorizados para usarlas.

Día 30.—Extraordinaria.—Confeccionada por la Comisión la lista de electores para la elección de Concejales, y examinada convenientemente, se acuerda prestarle aprobación que se copió fielmente en el presente libro de sesiones y que una copia de dichas listas se fije al público el día 1.º de Febrero, con arreglo á lo dispuesto en la ley Electoral.

Día 3 de Febrero.—Fueron leídas y quedaron aprobadas las actas de sesión ordinaria y extraordinaria que anteceden.—Dada lectura á los *Boletines oficiales*, quedó la Corporación enterada de las disposiciones que contienen y acuerdan su cumplimiento.—Fué aprobada la relación general de ganadería existente en este término, y se acuerda fijarla al público por el plazo de cinco días como lo prescribe el reglamento.—El Sr. Alcalde manifestó no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de Sres. del Ayuntamiento y mayores contribuyentes para la designación de Compromisarios á la elección de Senadores, durante los primeros veinte días que había permanecido al público en el mes de Enero, y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado, así como de hallarse al público las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al ejercicio de 1887-88.—En cumplimiento á lo mandado en la vigente ley de Reemplazos, se acordó reunirse en la noche del 9 del actual, en sesión extraordinaria, para cerrar definitivamente al alistamiento de los mozos al reemplazo del año actual.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado de haberse ingresado en arcas municipales la cantidad de 2.250 pesetas por consumos y recursos legales, acordándose se satisfagan todas las atenciones del tercer trimestre consignadas en el presupuesto.

Día 9.—Extraordinaria.—Se acordó declarar cerrado definitivamente el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Día 10.—Con las solemnidades establecidas en la ley, tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, así como también la revisión de los tres reemplazos anteriores.

Día 10.—Ordinaria.—Sin discusión quedaron aprobadas las actas de sesión ordinaria y extraordinaria que anteceden, ratificándose en sus acuerdos.—Se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones de los *Boletines oficiales* referentes á este Municipio.—Examinado el proyecto de presupuesto adicional para el corriente ejercicio, se acuerda prestarle aprobación y que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días.—Asimismo fueron aprobadas varias cuentas presentadas por los acreedores y se acuerda su abono, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que pertenecen.—A petición de parte se acordó incluir 7 vecinos electores en las listas electorales para la elección de Concejales.

Día 12.—Extraordinaria.—La Junta municipal de asociados acordó nombrar una Comisión de su seno, compuesta de D. José Vidal Mata con carácter de Presidente y en concepto de Vocales á los señores D. José Cañellas Galofré y Don Juan Rimbau Pugibert, para que examinen las cuentas municipales de este distrito pertenecientes al ejercicio de 1887 á 88 y emitan dic-

tamen dentro el plazo de quince días, de conformidad á lo mandado en el art. 161 de la ley Municipal.

Día 17.—Ordinaria.—Se acordó declarar exceptuado al mozo Isidro Araus Nin, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la vigente ley de Reemplazos.

Día 21.—Extraordinaria.—Se resolvieron en revisión todas las excepciones legales, propuestas por los mozos de los reemplazos de 1886, 87 y 88, publicándose en el acto sus acuerdos.

Día 24.—Ordinaria.—Fueron leídas y quedaron aprobadas el acta de la sesión ordinaria que antecede y las extraordinarias de clasificación y declaración de soldados, ratificándose en sus acuerdos.—Se acuerda sean satisfechas todas las obligaciones del tercer trimestre con arreglo á consignación de presupuesto.—Y se acuerda por último, publicar un bando haciendo saber á los propietarios se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestar la cantidad de sulfato de cobre y número de pulverizadores que necesiten para combatir en sus viñas la enfermedad *mildew*, á fin de reclamar de la Superioridad el total general que se necesite en todo el término.

Día 25.—Extraordinaria.—De conformidad al dictamen de la Comisión de su seno, la Junta municipal acordó prestar aprobación sin reparo alguno á las cuentas municipales de este término correspondiente al año económico de 1887 á 88.—Asimismo y siendo objeto de convocatoria, se procedió á la discusión y votación del presupuesto adicional refundido con el del corriente ejercicio.

Día 27.—Se acordó por unanimidad desestimar una instancia sobre inclusión y exclusión de electores en las listas electorales para elecciones municipales, y con testimonio de este acuerdo se remita á la Superioridad para la resolución que estime oportuna como en aquella se interesa.

Día 3 de Marzo.—Leídas las actas de sesión ordinaria y extraordinaria que anteceden, quedaron sin discusión aprobadas, ratificándose en los acuerdos de las últimas.—Seguidamente se dió lectura á los *Boletines oficiales* y la Corporación quedó enterada de las disposiciones que contienen referentes á este Municipio, y se acuerda su cumplimiento.—Dada lectura á un oficio de convocatoria de la Alcaldía del partido, se acordó nombrar al Sr. Alcalde representante de este Ayuntamiento para la votación y discusión del presupuesto carcelario al próximo ejercicio de 1889 á 90.—Insiguiendo lo acordado por este Municipio, se acordó nombrar una Comisión de su seno para que pase á la capital de provincia á conferenciar con el Sr. Arquitecto para la edificación de nuevos edificios, escuelas de ambos sexos en esta población.—En uso de las facultades que á los Ayuntamientos concede el reglamento de Contribución territorial, se acordó nombrar vocales de la Junta pericial de este término á los vecinos D. Juan Rimbau Mata y D. Juan Rimbau Pugibert, y en concepto de suplente á D. Antonio Rovira Mata, cuyo nombramiento corresponde á esta Corporación.

Día 10.—Ordinaria.—Aprobada el acta anterior, se dió lectura á los *Boletines oficiales*, y no habiendo asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.—Ordinaria.—Fueron leídos y quedaron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento desde Julio á Diciembre últimos, ambos inclusivos, y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador de la provincia.—Se dió lectura y la Corporación manifestó quedar enterada de la circular inserta en el *Boletín oficial* excitando el celo de los Ayuntamientos, á fin de que se establezcan en sus respectivos distritos, semilleros y viveros de viñas americanas para combatir la flojera.—Para llenar el estado de producción de aceite de la cosecha de 1888, en este distrito, se acordó comisionar á los Sres. Concejales D. José Casellas Miró y D. Juan Saperas Totosaus.—Dada cuenta del despacho ordinario y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior y se acuerda dar puntual cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.—Examinado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se acuerda prestarle aprobación y que se fije al público por quince días para que los propietarios puedan hacer las observaciones que vieren convenirles.—Accediendo á lo solicitado por D. Narciso Barbany, Cura-párroco de este pueblo, se acordó concederle autorización para fijar un puente que dé entrada á la iglesia desde la casa Rectoral, con la precisa condición que la abertura que ha de abrirse en la torre del campanario, sea en forma de arco cuadrado para que á pesar de la elevación de la torre no se vea perjudicada, y procurando dicho señor Cura-párroco que el puente que desea establecer, lo verifique á una altura que por debajo puedan pasar las banderas y estandartes con facilidad en las procesiones. Y por último quedé el Ayuntamiento enterado de haberse aprobado por la Administración de Impuestos la cuenta de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, así como también de haber sido revocada por la Excm. Comisión provincial el acuerdo de esta Corporación sobre una reclamación de inclusión y exclusión en las listas electores para las elecciones municipales. Para la presentación á cuerpo activo de los mozos de este pueblo, se acordó comisionar al señor Alcalde D. Salvador Cañellas Gerté.

Día 31.—Fué aprobada el acta anterior, y se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.—Leídos, quedaron aprobados el balance y cuenta trimestral rendidos por Secretaría y Depositaria correspondientes al mes y trimestre que hoy termina y acuerdan prestar aprobación á todos los ingresos y pagos realizados durante el mismos, y que se fije al público un estado que comprenda todos ellos para conocimiento de los administradores, de conformidad al art. 166 de la ley Municipal.

Dada lectura á la lista últimada de los habitantes de este término que tienen derecho electoral, se acuerda prestarle aprobación, que el original se transcriba fielmente en el acta de esta sesión, que se fije una copia al público la primera quincena del próximo Abril como lo previene el art. 30 de la ley Electoral, y que se remita testimo-

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por Cinta Autó y Ripollés, en méritos de los cuales se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los consortes Vicente Prades y Carmen Torta, y ésta tanto en nombre propio como en la de madre y representante de sus menores hijos, habidos de su primer marido José Sancho y Gil y ello por término de veinte días, á saber:

Primera. Toda aquella porción de tierra huerto, con su casa de una sola estancia de quince metros cuarenta centímetros de longitud por seis metros sesenta centímetros de anchura, con pozo de noria y lavaderos, situada en San Carlos de la Rápita, en el punto denominado «Devesá»; linda por el Norte y Oeste con tierras de Don José Antonio Brunet, al Sur con patios de Félix Matamoros, de José Guardia y la calle de la Devesá y por el Este con la calle del Cementerio, comprende la superficie de un jornal y ochenta y seis centímetros iguales á cuarenta áreas ochenta centiáreas; y ha sido valorada por el perito Don Ramón Marqués, deducida la sexta parte por el señorío á que se halla afecta, en tres mil doscientas pesetas..... 3.200 ptas.

Segunda. Otra porción de tierra huerto, situado en el término de Amposta y partida del «Mas den Civil», de superficie setenta y seis centímetros de jornal, equivalentes á diez y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas; lindante por el Norte con tierras de Francisco Accensi, al Sur con Francisco Accensi y Mateo Reberté, por Este con la de Vicente Sanchez, por Oeste con N. Rabasa y Oeste con camino de vecinos; dicho terreno según el mismo perito es de valor, deducida la sexta parte por señorío, el de cuatrocientas veinte pesetas..... 420 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas puede presentarse el día cuatro de Julio próximo venidero, en el que tendrá lugar el remate á favor del más beneficioso postor, en los estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para poder tomar parte en la misma deberá depositarse el diez por ciento de dicho valor en la forma que determina la ley; que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la escritura de debitorio y certificación sobre cargas que obran unidas á estos autos, sin tener derecho de exigir otros.

Dado en Tortosa á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

cargas, en mil ochenta pesetas, y como se saca á subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento, su valor en venta es el de ochocientas diez pesetas. 810 ptas.

Segunda. Y otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida las «Rocas», de extensión dos jornales cuarenta y ocho centimos estadísticos, equivalentes á ciento cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas, plantada de viña; que linda al Norte con Antonio Cabré, al Sud con el término de Riudecañas, al Este con Benito Aragonés y al Oeste con José Domenech; fué también valorada por el propio perito, atendido su estado y situación sin deducción de cargas, en dos mil quinientas sesenta pesetas, y como sale á subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento, su valor en venta es el de mil novecientas veinte pesetas..... 1.920 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del ex-Convento de San Francisco, á las diez y media de la mañana del día diez y siete de Julio próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el cual salen á subasta y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.º Que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1547

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado con providencia del día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por los consortes Doña Teresa Morera Gay y Don Antonio Pamies Montserrat, representados por el Procurador Don Jaime Ferrando contra Don Joaquín Nolla y Ferré, representado por Don Andrés Grau, se cita á Don Sebastián Morera y Caixés, rentista, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del viernes día catorce del corriente Junio, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito, al objeto de declarar como á testigo á instancia de Don Joaquín Nolla, en méritos de dichos autos; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Reus seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Escribano, Carlos Roig.

por las dos terceras partes del tipo el día 11 del mencionado mes, en el propio local y hora.

Cabacés 3 de Junio de 1889.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 1543

Don Jaime Ferré Ros, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean justas y finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Gratallops 31 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 1544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Hallándose terminado el padrón general de todos los vecinos domiciliados y transeúntes de este término municipal, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente dentro de los cuales recibirá este Ayuntamiento las reclamaciones que cualquier residente haga contra el mismo para resolverlas después en lo que resta del presente mes.

Blancafort 2 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 1545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Confeccionadas las cuentas municipales del año económico de 1887 á 88 por los Cuantadantes responsables, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Regidor Síndico; estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por este vecindario, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes y finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Flix 5 de Junio de 1889.—El Alcalde, Carlos Masot.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1546

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, á nombre de Don Francisco Figueras Bonet, contra Don José Domenech Castells, se anuncia por segunda vez y por el término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de Riudecols y partida «Forgas», de extensión ciento sesenta y cuatro áreas veinte y seis centiáreas, equivalentes á dos jornales setenta centimos estadísticos, plantada de avellanos, parte monte bajo y yermo; lindante al Norte con la viuda de Pedro Castells, al Sud con el término de las Irlas, al Este con Bautista Ciurana y al Oeste con Pedro Ferré; fué valorada por el perito Don José Subietas, atendido su estado y situación sin deducción de

nio de ellas al Ministerio de la Gobernación por conducto del señor Gobernador.—Y por último para la confección del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se acordó comisionar á los Sres. D. Salvador Cañellas Gerté, D. José Casellas Miró y D. Salvador Casellas Janér.—Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesión de hoy, y se acuerda remitirlo al M. I. señor Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en armonía á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, certifico.

Albiñana 21 de Abril de 1889.—El Secretario, Toribio Llañena.—V.º B.º El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 1540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, y finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Mora de Ebro 4 de Junio de 1889.—El Alcalde, Salvador Algueró.

Núm. 1541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos municipales del matadero, impuestos sobre carnes lanaras, vacuñas y de cerda para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del presente, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y en caso de resultar negativa se celebrará otra segunda subasta dos días después en la misma hora y en igual forma.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos desean tomar parte en dicha licitación.

Maspujols 4 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Llauradó.

Núm. 1542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

No habiendo dado resultado el llamamiento de los gremios para los encabezamientos parciales ni las subastas efectuadas para el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, y en cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 10.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al por menor que se celebrará el día 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Capitular, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría del mismo. Caso de que en el citado 9 de Junio próximo no tuviese efecto al arriendo por falta de licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará una segunda subasta el siguiente día 10 en la misma hora y local; y si en este día no pudiese verificarse tampoco el arriendo, se celebrará una tercera y última subasta